

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.166**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Luís Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Mediante Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM - HCM 005/96 de 22 de febrero de 1996 el Concejo Municipal de La Paz modificó la estructura de la Sección Municipal de La Paz en veintiún (21) Distritos Municipales Urbanos, el Distrito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo, cuyo Plano de Distritación constituye el Anexo de dicha ordenanza como referencia gráfica de esa distritación.

La indicada ordenanza fue reglamentada por Resolución Municipal N° 0406/97 de 16 de septiembre de 1997 que aprobó los límites distritales con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz consolidando los veintiún Distritos Urbanos y dos Rurales como unidades básicas territoriales, según el siguiente detalle:

|                         |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| Subalcaldía Cotahuma    | 3, 4, 5 y 6                        |
| Subalcaldía Max Paredes | 7, 8, 9 y 10                       |
| Subalcaldía Periférica  | 11, 12 y 13                        |
| Subalcaldía San Antonio | 14, 15, 16 y 17                    |
| Subalcaldía Sur         | 18, 19, 20 y 21                    |
| Agencia Cantonal Zongo  | 23                                 |
| Gobierno Central        | 1, 2 y 22<br>(Central y Hampaturi) |

Mediante Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM - HCM 041/2001 de 29 de marzo de 2001 se aprobó la nueva Estructura Organizacional y Funcional del Ejecutivo Municipal; en dicha estructura se incorporaron los Distritos 1 y 2 a la Subalcaldía Centro, y el Distrito 20 a la Subalcaldía Mallasa. Posteriormente, por Ordenanza Municipal N° 250/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 se creó las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo, dotándolas de infraestructura necesaria para la operación de sus actividades.

En fecha 9 de abril de 2015 mediante Resolución Ejecutiva No. 133/2015 se resuelve modificar la Resolución Municipal No. 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 en lo relacionado al límite entre los Macro Distritos V Sur y VI Mallasa, en sus Distritos 20 y 21.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166

Finalmente, mediante Ley Municipal Autonómica N° 093, de fecha 17 de octubre de 2014 se creó el Distrito Municipal Rural N° 24 y la Subalcaldía de Zongo Trópico del Municipio de Nuestra Señora de La Paz.

En ese sentido, el Municipio de La Paz al presente está conformado por siete (7) Macrodistritos Municipales, con una Subalcaldía Urbana por cada Macrodistrito y tres (3) Distritos Municipales Rurales: Hampaturi, Zongo y Zongo Trópico, con una Subalcaldía por cada Distrito Rural, conforme al siguiente detalle:

| División Político Administrativa del Municipio de La Paz |                 |                         |
|----------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Macrodistrito                                            | Distrito        | Subalcaldía             |
| Centro                                                   | 1 y 2           | Urbana Centro (VII)     |
| Cotahuma                                                 | 3, 4, 5 y 6     | Urbana Cotahuma (I)     |
| Max Paredes                                              | 7, 8, 9 y 10    | Urbana Max Paredes (II) |
| Periférica                                               | 11, 12 y 13     | Urbana Periférica (III) |
| San Antonio                                              | 14, 15, 16 y 17 | Urbana San Antonio (IV) |
| Sur                                                      | 18, 19 y 21     | Urbana Sur (V)          |
| Mallasa                                                  | 20              | Urbana Mallasa (VI)     |
| Hampaturi                                                | 22              | Rural Hampaturi         |
| Zongo Valle                                              | 23              | Rural Zongo             |
| Zongo Trópico                                            | 24              | Rural Zongo             |

## II AJUSTE DE LÍMITES DISTRITALES Y ESTABLECIMIENTO DE SUBALCALDÍAS EN EL MACRODISTRITO SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ

### a. Marco Legal

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". A su vez, el artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 42, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, la "elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y la "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, artículo 27, parágrafos I y II, señala que: "Los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166**

legislación municipal”.

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, artículos 1 y 2, estipulan que dicha Ley “tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria” y “se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias”. Asimismo, el artículo 16, numerales 26 y 27, señalan como atribuciones del Concejo Municipal: “A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura; y, Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente”. Por su parte, el artículo 26, numeral 21, indica que es atribución del Alcalde Municipal “Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad con la respectiva ley Municipal”.

La Ley Municipal Autonómica N° 007, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 (Texto Ordenado), en su artículo 20, indica que: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley”. Asimismo, el artículo 21 estipula que “constituye reserva legislativa autonómica municipal todas las materias y asuntos que corresponden a la facultad legislativa del Concejo Municipal. Serán reguladas exclusivamente por Ley Municipal a efecto de: 1. Normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz”.

#### **b. Plan “La Paz 2040”**

La Ley Municipal Autonómica N° 068 de 4 de abril de 2014, aprobó el Plan “La Paz 2040”, que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial así como la Estrategia de Desarrollo Plan “La Paz 2040”: “La Paz que queremos”, conformado por seis (6) Ejes. La precitada Estrategia, Eje 3: Viva, Dinámica y Ordenada, Subeje Desarrollo Territorial, plantea algunos proyectos a corto, mediano y largo plazo y expresa de manera general las principales políticas y estrategias de desarrollo, toda vez que las propuestas se irán complementando y mejorando a través de políticas públicas institucionales concretas, investigaciones, etc., incluyendo acciones que ya se están impulsando en el GAMLP. En ese sentido, dicho Subeje contiene un acápite vinculado a la Redistribución, definiendo a la misma como aquella reestructuración político administrativa del territorio para mejorar la administración, planificación y gestión a partir de una nueva estructura de Macrodistrictos y Distritos permitiendo mejorar la gestión pública, participación ciudadana y administración desconcentrada.

#### **c. Redistribución Municipal**

Este proyecto es desarrollado en el TOMO II. ESTRATEGIA Punto 1.5.1 SUBEJE

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166**

DESARROLLO TERRITORIAL, SUBTÍTULO. REDISTRITACION, señalando de manera textual: "El plan de redistribución es un instrumento de reestructuración territorial y administrativa del municipio, destinado a promover un manejo más eficiente del territorio, por lo cual se establece como un efectivo sistema desagregado de unidades territoriales con información homogénea que retroalimentará al Plan de uso de suelos".

En referencia al objetivo que tiene la Redistribución señala que se busca "optimizar la planificación del territorio en zonas homogéneas donde se pueda tomar decisiones más eficientes mejorando así la gestión pública, participación ciudadana y administración desconcentrada".

#### **d. Criterios para la definición de Distritos**

Considerando la metodología y criterios definidos, la Redistribución del municipio, involucra "tres grandes fases: la primera, comprende el análisis del territorio por ámbitos o por sectores: ámbito físico natural, ámbito social, ámbito histórico y ámbito económico; la segunda, correspondió a la integración de éstos ámbitos en la lectura espacial del territorio y finalmente, en una tercera fase se dio paso a la identificación de elementos urbanos: redes, centralidades, límites, elementos primarios (estructurantes), conectividad, zonas homogéneas (tramas) y mojones (elementos significantes para el imaginario colectivo de la población). A partir de estas fases, se procedió a la identificación de subsistemas territoriales que conformarían el área sujeto de estudio".

En este sentido, los componentes del sistema desagregado de unidades territoriales, que establece el documento, referentes a los Macrodistritos, Distritos y las Unidades de Planificación Zonal, han sido aplicados para la reconfiguración del Macrodistrito Sur.

#### **e. Informe Técnico Legal SMPD-DPE-UI N° 0002/2015 - SPMD-AL N° 0328/2015 de 3 de noviembre de 2015**

Mediante Informe Técnico Legal SMPD-DPE-UI N° 0002/2015 - SMPD-AL N° 0328/2015 de 3 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo se considera a la Redistribución Municipal como un proceso institucional bajo tres componentes de acción: **a)** Reconfigurar las unidades territoriales de administración (macrodistritos y distritos). **b)** Coadyuvar a la profundización del proceso de desconcentración administrativa del municipio a través del fortalecimiento organizacional de la red de Subalcaldías. **c)** Reconfigurar el Sistema de Intervención Municipal que constituye el instrumento operativo por el cual se clasifica y se organiza la inversión pública del municipio.

Los criterios establecidos para la definición de distritos (unidades Territoriales de la Distritación) se basan en una "Metodología de Caracterización Territorial" en dos etapas de análisis: la primera, por ámbitos (o sectores), como son el físico natural, urbanístico, socioeconómico y sociocultural; y la segunda, valoración transversalizada (o cruzada) de éstas variables en el espacio, es decir, manifestadas en



# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166

la organización misma del territorio. Bajo la metodología de caracterización territorial desarrollada, sobre el Macrodistrito Sur administrado actualmente por la Subalcaldía Urbana V Sur, se identifican tres (3) territorios homogéneos descritos como sigue:

| MACRODISTRITO | TERRITORIOS<br>HOMOGENEOS (PLAN<br>"LA PAZ 2040") |
|---------------|---------------------------------------------------|
| SUR           | OBRAJES (Distrito 21)                             |
|               | CALACOTO (Distrito 18)                            |
|               | OVEJUYO (Distrito 19)                             |

En ese contexto, el Informe Técnico Legal SMPD-DPE-UIP N° 0002/2015 - SMPD-AL N° 0328/2015 de 3 de noviembre de 2015, desarrolló las características de los Distritos mencionados: Ubicación, motivos que originan el ajuste de límites distritales, los beneficios de la Redistribución, la caracterización del nuevo territorio respecto a su topografía, hidrografía, riesgos, áreas protegidas, patrimonio arqueológico y cultural, vías y vivienda, población, densidad y superficie, historia, actividad económica, equipamientos, aspectos sociales, expresiones culturales, vocaciones. Asimismo, identifica al detalle los límites de los Distritos 21 - Obrajes, 18 - Calacoto y 19 - Ovejuyo, así como el ajuste de límites de los Distritos 1 y 2 de la Subalcaldía Urbana VII Centro, Distritos 3 y 4 de la Subalcaldía Urbana I Cotahuma, Distrito 17 de la Subalcaldía Urbana IV San Antonio, Distritos 18, 19 y 21 de la Subalcaldía Urbana V Sur y Distrito 20 de la Subalcaldía Urbana VI Mallasa, respectivamente.

El citado informe, considera sobre el territorio del Macrodistrito Sur conformado por los Distritos Urbanos N° 18, 19 y 21 establecer una reorganización de su espacio que involucra un ajuste de los límites distritales vigentes, en función de las dimensiones poblacionales y territoriales, provisión de servicios públicos e infraestructura, además de aspectos socioculturales, económicos y de vocaciones territoriales, y la estructura de sus centros urbanos, respetando la conformación de las OTB's ya establecidas y en razón a las dimensiones poblacionales y territoriales; la modificación en la configuración de cada uno de estos Distritos implica simplemente un cambio de límites del macrodistrito, no la creación de un nuevo Distrito Municipal. Asimismo es necesario establecer la administración de una Subalcaldía en cada uno de los distritos reconfigurados (N° 18, 19 y 21), por lo que corresponde al Concejo Municipal disponer su aplicación y ejecución a través de las acciones respectivas y la emisión de la disposición legal pertinente.

En el caso del Macrodistrito Sur, tales acciones pasan por reconfigurar los tres Distritos Municipales que lo conforman, respetando dicho Plan "La Paz 2040", con el propósito de establecer en cada uno de ellos una Subalcaldía.

Todos estos aspectos fueron socializados encontrándose los resultados plasmados en el Informe SAZS/DGSPE N° 015/2015 de 25 de septiembre de 2015 emitido por la Subalcaldía Urbana V Sur; Informe GEST. CAL. N° 001/2015 de fecha 24 de septiembre emitido por la Gestoría Subalcaldía de Calacoto; e, Informe Gestor Subalcaldía de Ovejuyo N° GSO/001/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166**

elaborado por la Gestoría Subalcaldía de Ovejuyo. Asimismo, se cuenta con la validación social de las organizaciones vecinales, el Organismo de Participación y Control Social, y la Asociación Comunitaria de los Distritos Urbanos N° 18, 19 y 21, expresadas en Actas de Conformidad y Apoyo al Proceso de Redistribución, las cuales fueron entregadas al Alcalde Municipal de La Paz en Plenarias denominadas "Cierre de Socialización de la Redistribución", todo en el marco de la participación ciudadana.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 166**

#### **LÍMITES DISTRITALES Y ESTABLECIMIENTO DE SUBALCALDÍAS EN EL MACRODISTRITO SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el ajuste de los límites de los Distritos Municipales 18, 19 y 21 del Macrodistrito Sur, como espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, conforme a los Mapas: Anexo I (Distrito Municipal Obrajes D.21), Anexo II (Distrito Municipal Calacoto D.18), Anexo III (Distrito Municipal Ovejuyo D.19) elaborados por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el ajuste de los límites de los Distritos Municipales 1 y 2 del Macrodistrito Centro, 3 y 4 del Macrodistrito Cotahuma, 17 del Macrodistrito San Antonio y 20 del Macrodistrito Mallasa del Municipio de La Paz, detallados en el Mapa Anexo IV (Ajuste de Límites Distritales), en función de lo aprobado en el artículo anterior de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar al Alcalde Municipal de La Paz, para una mejor gestión y administración del territorio, realizar las gestiones necesarias para el establecimiento en el Macrodistrito Sur de las siguientes Subalcaldías:

- a) Subalcaldía de Obrajes - Distrito 21.
- b) Subalcaldía de Calacoto - Distrito 18.
- c) Subalcaldía de Ovejuyo - Distrito 19.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Forma parte indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal el Informe Técnico Legal SMPD-DPE-UI N° 0002 /2015 - SMPD-AL N° 0328/2015 de 3 de noviembre de 2015 y los Mapas: Anexo I (Distrito Municipal Obrajes D.21), Anexo II (Distrito Municipal Calacoto D.18), Anexo III (Distrito Municipal Ovejuyo D.19) y Anexo IV (Ajuste de Límites Distritales) elaborados por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.166**

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Firmado por:

Pedro Susz Kohl

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

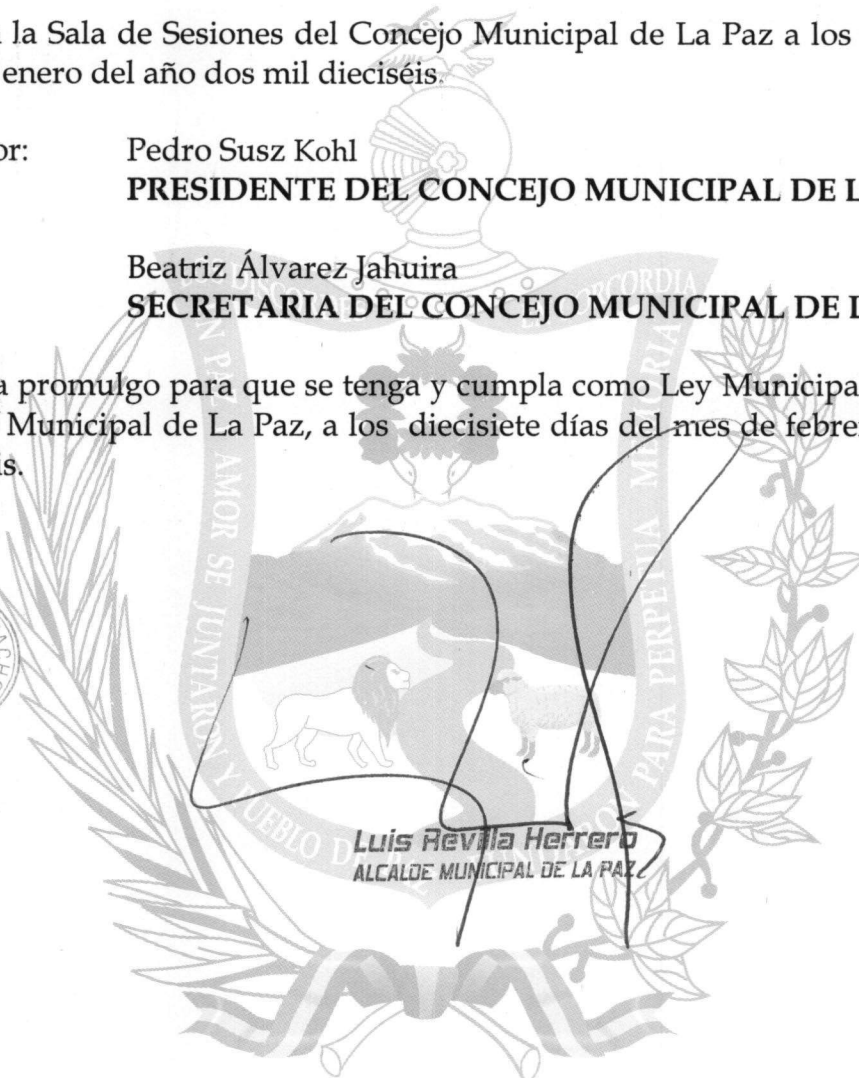
Beatriz Álvarez Jahuirá

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 166  
LARH/SRM  
zchc/gmendoza



**Luis Revilla Herrero**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ